



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
IGUALAPA, GUERRERO.
2024-2027



CUENTA PÚBLICA 2024

4.6. Información de Obra Pública y Servicios

4.6.2. Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno, durante el ejercicio fiscal 2024, anexando el respaldo digital de los respectivos convenios.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALAPA, GUERRERO.
LISTA DE CONVENIOS Y/O ACUERDOS CELEBRADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
CON OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024

Formato OP-2



No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del Municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
41			'PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTELA COSNTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA EN CAMINO QUETZALAPA - CHACALAPA	QUETZALAPA - CHACALAPA						
42	SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN "SEFINA"	CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS A TRAVES DE TRABAJOS DE PAVIMENTACION DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL NO CALIFICADA.	PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTELA COSNTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICAD EN CAMINO EL CAPULIN - E.C. OMETEPEC - SAN JUAN DE LOS LLANOS	OMETEPEC - SAN JUAN DE LOS LLANOS	U004 CAMINOS ARTESANALES	\$ 6,664,000.00	\$ -	\$ -	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALAPA, GUERRERO.	19/03/2024 AL 29/08/2024
43			PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTELA COSNTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA EN CAMINO CHIMALAPA - LLANO GRANDE DE JUÁREZ	CHIMALAPA - LLANO GRANDE DE JUÁREZ						
44			PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTELA COSNTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRAULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA EN CAMINO IGUALAPA - LA VICTORIA	IGUALAPA - LA VICTORIA						



TESORERIA
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO



ORGANO
DE CONTROL INTERNO
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO



DIRECCIÓN DE
OBRA PÚBLICAS
2024 - 2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

ARQ. URB. GUSTAVO JAVIER SAAVEDRA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



SINDICATO
2024 - 2027
GOBIERNO DEL CAMBIO

C. PATRICIA GUADALUPE BAUTISTA DOMÍNGUEZ
SINDICA PROCURADOR



PROFR. ALFREDO GONZALEZ NICOLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
2024-2027
GOBIERNO DEL CAMBIO



GOBIERNO
DEL ESTADO DE
GUERRERO
2023-2027



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, A REALIZARSE EN EL ESTADO DE GUERRERO Y QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEFINA”; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR LA ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SDUOPOT”; LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, REPRESENTADA POR EL M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA” Y EL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C.P. OMAR GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. ISMAEL MEZA JUÁREZ, LA C. ROSA ELVIS LEAL GUZMÁN Y EL LIC. FRANCISCO EDELIO RAMÍREZ TORALVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SÍNDICA PROCURADORA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los caminos rurales y carreteras alimentadoras son de fundamental importancia en el medio rural, en virtud de que, a través de ellos, las comunidades tienen interconexión y comunicación con las demás, se facilita el acceso a servicios en materia de salud, educación, recreación y cultura, se generan empleos para la mano de obra local no calificada, entre otros beneficios.

Es por eso que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su propósito denominado **ECONOMÍA**, a través del programa **Construcción de Caminos Rurales**, busca comunicar a 350 cabeceras municipales de Oaxaca y Guerrero con carreteras de concreto; generar empleos, reactivar las economías locales y desalentar la migración.

Con ese referente, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio número 415/DGPyPB/2024/0428 de fecha **14 de febrero de 2024**, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo “**LA SICT**”, reasigne recursos al Estado de Guerrero, con cargo a su presupuesto autorizado.

Derivado de lo anterior, “**LA SICT**” y el Gobierno del Estado de Guerrero, con la participación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, celebró el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de fecha **27 de febrero de 2024** en adelante “**EL CONVENIO**”; estableciendo en su cláusula TERCERA, los siguientes parámetros:

“TERCERA.- TRANSFERENCIA A MUNICIPIOS.- . . .

PARAMETROS:



- “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, deberán cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos, así como de la supervisión de las obras implementadas por los ejecutores de “EL PROGRAMA”.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

- A través de las Secretarías de Finanzas y Administración y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.”

PSE

Y
dM

BD

Asimismo, en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de “EL CONVENIO”, denominada “VERIFICACIÓN” establece que con el objeto de asegurar la efectividad del “EL CONVENIO”, “LA SICT” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Ante lo vertido en los párrafos que anteceden y con la finalidad de realizar un correcto seguimiento a los compromisos asumidos, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEFINA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 y 22 Apartado “A”, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- b) De conformidad con el artículo 25, fracciones XXIX y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Número 242, “LA SEFINA” es la encargada de la Administración de la Hacienda Pública del Estado, prestando apoyo administrativo que requieran las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo, y está facultada para registrar y normar todos los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado.
- c) El C.P.C. Raymundo Segura Estrada, acredita su personalidad con el nombramiento y acta protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado “A”, fracción III y 25, fracciones XXIX y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 8 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y le corresponde llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto y ministración de los recursos aprobados, así como suscribir los



actos jurídicos, contratos, convenios y demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

- d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Acapulco Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39074.

II. DECLARA "LA SDUOPOT", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 y 22 Apartado "A" fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- b) Es el órgano encargado del ordenamiento territorial, regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos, así como de conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- c) La Arq. Urb. Irene Jiménez Montiel, acredita su personalidad con el nombramiento y acta protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado "A" fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; ; y 4, 9 y 11, fracciones I, III, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero.
- d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Acapulco Segundo Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39074.

III. DECLARA "LA CONTRALORÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es una Secretaría del Poder Ejecutivo, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 88 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 y 22 Apartado "A" fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- b) Es el órgano encargado de organizar, supervisar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, tiene dentro de sus facultades el fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos



GOBIERNO
DEL ESTADO DE
GUERRERO
2021-2024



y recursos materiales de la Administración Pública Estatal, así como las demás facultades establecidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

- c) El M.A.P. Víctor Edgar Arenas, acredita su personalidad con el nombramiento y acta protesta otorgados a su favor de fecha 21 de marzo de 2023, expedidos por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22 Apartado "A" fracción XX y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edificio Norte Primer Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39074.

PSÉ

OMV

BD

IV. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un órgano colegiado de elección popular directa, que se constituye en una autoridad política y se encarga de la administración del Municipio de Igualapa, Guerrero; el cual se encuentra investido de personalidad jurídica, maneja su administración conforme a su propia ley y lo estipulado en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 27, 170, 171, 172 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en los artículos 1, 2, 3, 9, 26, 27, 72, 73, 77 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, además está facultado para la firma del presente convenio.
- b) El C.P. Omar González Álvarez, Presidente Municipal de Igualapa, Guerrero, es el representante del Ayuntamiento suscriptor y jefe de la Administración Municipal en términos de ley, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección que le fue expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se le designa y nombra como presidente municipal, de fecha 09 de junio de 2021, en consecuencia, que al Ayuntamiento le corresponde gobernar y administrar el Municipio de Igualapa, Guerrero, como órgano de decisión colegiado, deliberante y autónomo, que cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio de coordinación específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 y 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- c) La C. Rosa Elvis Leal Guzmán, Síndica Procuradora del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida a su favor por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se le designa como síndica procuradora, de fecha 09 de junio de 2021, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio de coordinación específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 y 178 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 77 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE
GUERRERO
2022-2027



- d) El C. Ismael Meza Juárez, Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por el C.P. Omar González Álvarez, Presidente Municipal de Igualapa, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio de transferencia de recursos, conforme a lo establecido por los artículos 96, 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen de “**EL MUNICIPIO**”, haciendo constar que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la autorización del cabildo.
- e) El Lic. Francisco Edelio Ramírez Toralva, Tesorero Municipal, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por el C.P. Omar González Álvarez, Presidente Municipal de Igualapa, Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el convenio, conforme a lo establecido por los artículos 104, 106 fracción II y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde Recaudar, custodiar, concentrar y administrar los ingresos del municipio.
- f) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 77, 98, 104 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- g) Mediante Acuerdo número tres, tomado en sesión de Cabildo del Ayuntamiento celebrada con fecha **12** del mes de **marzo de 2024**, se aprobó suscribir el presente Convenio. Dicha acta se integra en copia certificada como **Anexo A**, relativo a la autorización del Cabildo Municipal.
- h) Para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Central S/N, C.P. 41970, Igualapa, Guerrero.

V. DECLARAN “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- a) El presente instrumento, no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez de este.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, acuerdan obligarse, de conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones, al tenor de las siguientes:



GOBIERNO
DEL ESTADO DE
GUERRERO
2022-2027



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto regular las acciones entre “**LAS PARTES**” para la operación de “**EL PROGRAMA**”, con el propósito de sumar esfuerzos y voluntades para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras a través de trabajos de pavimentación de caminos mediante la construcción de huellas de rodamiento de concreto hidráulico, con franjas intermedias de piedra ahogada en concreto, con utilización de mano de obra local no calificada.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a sujetarse a los siguientes parámetros:

- I. Cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos, así como de la supervisión de las obras implementadas por los ejecutores de “**EL PROGRAMA**”. RSE
- II. Proceder a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. CMJ
- III. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio. D.D.

SEGUNDA. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula PRIMERA, “**LA SEFINA**”, transferirá a “**EL MUNICIPIO**”, por conducto del H. Ayuntamiento, los recursos hasta por la cantidad de \$6,664,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con el **Anexo 1** de “**EL CONVENIO**”, que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo con el avance de obra, establecido en los calendarios respectivos, los cuales se adjuntan al presente instrumento jurídico como **Anexo C**.

La cantidad referida en el párrafo anterior será aplicada en los caminos y en los términos descritos en el **Anexo B** del presente instrumento.

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN. En términos de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de “**EL CONVENIO**”, denominada “**VERIFICACIÓN**”, “**LAS PARTES**” acuerdan que, para efectos de que “**LA SEFINA**” se encuentre en condiciones de poder efectuar la ministración que corresponda a “**EL MUNICIPIO**”, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) “**EL CENTRO SICT GUERRERO**” y “**LA SDUOPOT**”, en coordinación con “**LA CONTRALORÍA**”, deberán verificar y validar el avance físico de los tramos de pavimentación de camino, así como, la comprobación de los recursos, emitiendo, de manera conjunta, la validación de la solicitud realizada por “**EL MUNICIPIO**” a “**LA SDUOPOT**”.
- b) La primera ministración de los recursos estará sujeta a la entrega previa por parte de “**EL MUNICIPIO**” a “**LA SDUOPOT**” y a “**EL CENTRO SICT GUERRERO**” para revisión y validación de los siguientes documentos: actas de entrega recepción de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2023, Catálogo de Conceptos, Programa de Trabajo, Calendario de los trabajos, Presupuestos, Control de Calidad y acta de asamblea donde



GOBIERNO
DEL ESTADO DE
GUERRERO
2021-2027



manifiestan su conformidad para la ocupación del derecho de vía del Ejercicio fiscal 2024 de “**EL PROGRAMA**”.

- c) La primera ministración de los recursos estará sujeta a la petición expresa por parte de “**LA SDUOPOT**” y “**EL CENTRO SICT GUERRERO**” a “**LA SEFINA**”.

CUARTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”. “**EL MUNICIPIO**” se compromete a realizar la entrega a “**LA SDUOPOT**” y “**EL CENTRO SICT GUERRERO**” en un periodo máximo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, la siguiente documentación:

- Las actas de entrega-recepción de los tramos de pavimentación de caminos ejecutados en el ejercicio fiscal 2023 de “**EL PROGRAMA**”.
- Relativo al ejercicio fiscal 2024: Catálogo de Conceptos, Programa de Trabajo, Calendario de los trabajos, Presupuestos, Control de Calidad y Actas de asamblea donde manifiestan su conformidad para la ocupación del derecho de vía.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, se dará por rescindido el Convenio entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

- a) Entregar a “**LA SDUOPOT**” y “**EL CENTRO SICT GUERRERO**” los formatos de incorporación al programa, las autorizaciones del derecho de vía, y constituir los comités comunitarios, por cada tramo de pavimentación de camino.
- b) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada tramo de pavimentación de camino, en términos de la Guía Técnica de “**EL PROGRAMA**” formulado por “**LA SICT**”.
- c) Entregar a la “**LA SDUOPOT**” y “**EL CENTRO SICT GUERRERO**” los calendarios de ejecución por cada tramo de pavimentación de camino.
- d) Entregar a “**LA SEFINA**” información relativa a:
 - Nombre de la Institución Financiera en la que se apertura la cuenta.
 - Sucursal.
 - Número de cuenta. y
 - CLABE interbancaria.
- e) Entregar a “**LA SDUOPOT**”, mensualmente, en formato físico y digital, la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual deberá ser enviada a “**LA SEFINA**”, previamente validada por “**LA SDUOPOT**”, “**EL CENTRO SICT GUERRERO**”, y “**LA CONTRALORÍA**”.

- f) Entregar a “LA SDUOPOT” mensualmente a partir de la fecha de transferencia, la relación de gastos con soporte de facturas y listas de raya; así como los avances físicos validados y autorizados por “LA SDUOPOT”, “EL CENTRO SICT GUERRERO” y “LA CONTRALORÍA” con expediente fotográfico. En los primeros 3 días naturales después del corte.
- g) Solventar, en un plazo no mayor a 3 días naturales, todas las observaciones que realice “LA SDUOPOT”, “EL CENTRO SICT GUERRERO” y “LA CONTRALORÍA” a la comprobación presentada, previo a ser remitida a “LA SEFINA”.
- h) Cumplidos los incisos del a) al g), solicitar a “LA SDUOPOT” la ministración de recursos que corresponda, siempre y cuando la comprobación ampare al menos el 80 por ciento de los recursos transferidos en la ministración anterior.
- i) Aplicar los recursos objeto del presente convenio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente en la ejecución de “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a las disposiciones legales aplicables y realizando el cierre de cuentas bancarias al 29 de agosto del presente año.
- j) Contar con los permisos que se requieran para la ejecución de “EL PROGRAMA”, debidamente autorizados, incluyendo la liberación del derecho de vía.
- k) Proporcionar a “EL CENTRO SICT GUERRERO”, “LA SEFINA”, “LA SDUOPOT” y “LA CONTRALORÍA” cualquier tipo de documentación que le sea requerida; para el correcto cumplimiento de “EL PROGRAMA”.
- l) Absorber los costos adicionales que en su caso se requieran para la ejecución de cada tramo de pavimentación de camino, así como demás gastos extraordinarios que se presenten en cumplimiento del convenio.
- m) Integrar y resguardar copia de los expedientes relacionados con la ejecución de “EL PROGRAMA”, así como toda la documentación que se genere, para efecto de remitirla a “LA CONTRALORÍA” en caso de que le sea requerida.
- n) Adquirir insumos, bienes y servicios menores preferentemente con personas y/o proveedores locales del Municipio o de la Región.
- o) Para el pago de la mano de obra local, “EL MUNICIPIO” deberá ajustarse a los parámetros establecidos en la Guía Técnica del “EL PROGRAMA”, elaborada por “LA SCIT”.
- p) “EL MUNICIPIO”, deberá enterar el equivalente al 1 al millar del monto transferido para la ejecución de cada tramo de pavimentación de camino a “LA CONTRALORÍA”, y el 1 al millar a la Auditoría Superior del Estado (ASE) de conformidad a lo establecido en “EL CONVENIO”; por lo que, en el presente acto, autoriza a “LA SEFINA”, para que le retenga dicho monto y, a su cuenta y orden, entere lo correspondiente a los órganos mencionados.
- q) Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

- r) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y cuenta pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de estos.
- s) Responsabilizarse de la aplicación de los recursos federales transferidos de acuerdo con la normatividad aplicable.
- t) Elaborar, requisitar y firmar el acta de entrega-recepción de cada tramo de pavimentación de camino.
- u) Notificar a “EL CENTRO SICT GUERRERO” y “LA SDUOPOT” la conclusión de obras con las actas de entrega-recepción de cada uno de los tramos de pavimentación de camino.
- v) Reintegrar a “LA SEFINA” los recursos transferidos, así como sus productos financieros generados, que no se destinen a los fines autorizados y/o aquellos que no se encuentren efectivamente devengados, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia.
- w) Reportar en tiempo y forma a “EL CENTRO SICT GUERRERO”, “LA SEFINA” y “LA SDUOPOT” el destino de los rendimientos financieros generados en las cuentas específicas de cada tramo de pavimentación de camino.
- x) Presentar a “LA SEFINA” a más tardar el 29 de agosto del 2024, sin prórroga alguna, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el desglose a que se refiere la cláusula CUARTA de “EL CONVENIO”.
- RSE
Y
JM:
DR

SEXTO. OBLIGACIONES DE “LA SEFINA”:

- a) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”, siempre y cuando “EL MUNICIPIO” haya cumplido con los incisos del a) al e) de la Cláusula QUINTA de este convenio.
- b) Radicar los recursos presupuestarios federales a la cuenta bancaria proporcionada en tiempo y forma por “EL MUNICIPIO”.
- c) Realizar la ministración de los recursos del 2024, correspondiente al 100% del total de los recursos asignados, a petición expresa de “LA SDUOPOT” y de “EL CENTRO SICT GUERRERO”.
- d) Resguardar la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por “EL MUNICIPIO”, validada por “LA SDUOPOT”, “LA CONTRALORÍA” y “EL CENTRO SICT GUERRERO”.
- e) Entregar trimestralmente a “LA SICT”, por medio de “EL CENTRO SICT GUERRERO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por “EL MUNICIPIO” y validada por “LA SDUOPOT”, “LA CONTRALORÍA” y “EL CENTRO SICT GUERRERO”.
- JL

- f) Mantener bajo su resguardo y custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SICT” y, en su caso por la SHCP y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- g) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la cuenta pública local.
- h) Proporcionar la información y documentación referida en la cláusula SEGUNDA de “EL CONVENIO”, que requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. *RSÉ*
- i) Presentar a “LA SICT” a través de “EL CENTRO SICT GUERRERO”, y por conducto de éste a la SHCP, a través de la DGPyP “B” y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2025, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, como el desglose a que se refiere la cláusula SEGUNDA de “EL CONVENIO”. *DM*
- j) Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL CENTRO SICT GUERRERO” sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos o indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula CUARTA de “EL CONVENIO”, así como el avance y, en su caso, resultado de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento en los términos establecidos en los numerales duodécimo y décimo tercero, en los “LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2013, de ser el caso y conforme con las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de “EL CONVENIO”. *Y*
- k) En cumplimiento del inciso o), de la cláusula QUINTA, retener a “EL MUNICIPIO” y enterar por cuenta y orden del mismo, el equivalente al 1 al millar del monto transferido para la ejecución de la obra a “LA CONTRALORÍA”, y el 1 al millar a la Auditoría Superior del Estado (ASE). *Y*

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SDUOPOT”:

- a) En coordinación con “EL CENTRO SICT GUERRERO” y “LA CONTRALORÍA”, reportar y dar seguimiento a más tardar cada tres meses, el avance en el cumplimiento de los objetivos o indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula CUARTA de “EL CONVENIO”, así como el avance y, en su caso, resultado de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento en los términos establecidos en los numerales duodécimo y décimo tercero, en los “LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el

Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril de 2013, de ser el caso y conforme a las disposiciones aplicables.

- b) En coordinación con “**EL CENTRO SICT GUERRERO**”, informar a “**LA CONTRALORÍA**” y “**LA SEFINA**”, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de “**EL CONVENIO**”, la culminación de las obras realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así como del nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en ese ejercicio fiscal.
- c) En coordinación con “**EL CENTRO SICT GUERRERO**”, informar mensualmente a “**LA CONTRALORÍA**” y “**LA SEFINA**” el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2023.
- d) Brindar la asesoría técnica, en coordinación con “**EL CENTRO SICT GUERRERO**”, de acuerdo con sus atribuciones, que se requiera para la realización del programa previsto en este instrumento.
- e) En coordinación con “**EL CENTRO SICT GUERRERO**”, supervisar los avances físicos de los tramos de pavimentación de camino.
- f) Validar, en coordinación con “**EL CENTRO SICT GUERRERO**”, la solicitud de ministración de los recursos que realice “**EL MUNICIPIO**”, de conformidad con el avance físico de cada tramo de pavimentación de camino.
- g) Validar, en coordinación con “**EL CENTRO SICT GUERRERO**”, las proyecciones, presupuestos y calendarios que elabore “**EL MUNICIPIO**” relativos a cada tramo de pavimentación de camino.
- h) Enviar, en coordinación con “**EL CENTRO SICT GUERRERO**”, a “**LA CONTRALORÍA**” los presupuestos y calendarios validados de cada tramo de pavimentación de camino autorizado.
- i) Verificar, en coordinación con “**EL CENTRO SICT GUERRERO**”, la conclusión de cada tramo de pavimentación de camino, previo a la elaboración del acta entrega-recepción.
- j) En coordinación con “**EL CENTRO SICT GUERRERO**”, remitir a más tardar cada tres meses a “**LA SEFINA**” la documentación comprobatoria, en un plazo no mayor a 10 días naturales vencido el término.
- k) En coordinación con “**EL CENTRO SICT GUERRERO**”, tendrán la rectoría técnica de los tramos de pavimentación de camino por lo que serán las únicas instancias que atenderán los requerimientos y/o observaciones en el sitio de los trabajos que sean indicados por los residentes de obra adscritos a estas.



GOBIERNO
DEL ESTADO DE
GUERRERO



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA CONTRALORÍA":

- a) Llevar a cabo las acciones de revisión, acompañamiento, vigilancia y control del proceso de ejecución, así como la evaluación de la comprobación al final del ejercicio y término de las obras, de los recursos presupuestarios federales de "**EL PROGRAMA**", en coordinación con "**LA SDUOPOT**", sin perjuicio de las que le correspondan a "**EL CENTRO SICT GUERRERO**", a la SHCP, SFP, a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y a los Órganos de Control Interno de "**EL MUNICIPIO**".
- b) Vigilar el cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, a nivel local y en "**EL CONVENIO**".
- c) Brindar, en el ámbito de su competencia, la asesoría técnica que requiera "**EL MUNICIPIO**" para la aplicación de los recursos transferidos.
- d) Revisar y validar, mediante rúbrica, mensualmente la documentación comprobatoria que los municipios entreguen a "**LA SDUOPOT**", para evaluar el avance y cumplimiento de la comprobación, así como emitir las recomendaciones necesarias para mejorar la aplicación del gasto por parte de "**EL MUNICIPIO**".
- e) Supervisar, vigilar y revisar los trabajos relacionados con "**EL PROGRAMA**".
- f) Vigilar que "**EL MUNICIPIO**", actúe de acuerdo con las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

NOVENA. DE LA TRANSPARENCIA. "**LAS PARTES**" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con la normatividad en la materia, con la finalidad de favorecer la generación de informes y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO. "**LAS PARTES**" designan como responsables del cumplimiento y del seguimiento de las obligaciones y/o compromisos que se adquieran a través del presente Convenio a las personas siguientes:

Por "**LA SEFINA**" a el C.P.C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Por "**LA SDUOPOT**" a la ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL.

Por "**LA CONTRALORÍA**" a el M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS.

Por "**EL MUNICIPIO**" a el C.P. OMAR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "**LAS PARTES**" serán responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de sus respectivos empleados. Por lo antes expuesto, "**LAS PARTES**" se obligan mutuamente a mantenerse en paz y a salvo de cualquier reclamación que



pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier índole, de sus respectivos empleados, por lo que no serán considerados como patrones sustitutos de los empleados de las otras partes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que:

- a) El presente Convenio podrá ser modificado únicamente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la celebración de un convenio modificatorio, firmado por los representantes autorizados por "LAS PARTES".
- b) En caso de que "EL MUNICIPIO" no dé cumplimiento a lo establecido a la CLÁUSULA QUINTA, inciso a) al g), "EL CENTRO SICT GUERRERO" y "LA SDUOPOT" tendrán la facultad de reasignar los recursos para otro tramo de pavimentación de camino o en su caso a otro Municipio, previo acuerdo colegiado que se tome por estas instancias.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio en los siguientes supuestos:

1. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
2. Por acuerdo entre "LAS PARTES".
3. Por caso fortuito y causa mayor.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LA SEFINA", "LA SDUOPOT" y "LA CONTRALORÍA" podrán rescindir administrativamente el Convenio, sin responsabilidad para ellas, si "EL MUNICIPIO" incurre en cualquiera de las siguientes causas que se relacionan en forma enunciativa más no limitativa.

1. No inicia o no termina los trabajos objeto del presente Convenio.
2. Suspende injustificadamente los servicios o no los proporciona de acuerdo con las especificaciones que le hayan sido proporcionados mediante "EL PROGRAMA".
3. Incumple cualquiera de las obligaciones derivadas del Convenio, o las leyes, reglamentos y acuerdos aplicables al caso, o cualquier otra causa que implique contravención a los términos de "EL CONVENIO".
4. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. ACUERDO ÚNICO. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio contiene el acuerdo único y completo entre ellas con relación al objeto del mismo, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo previo, verbal o escrito.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de "LAS PARTES", derivadas de la celebración del presente Convenio, las cuales tienen como fecha límite para ser realizadas el día 29 de agosto del 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por alguna otra causa.



"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y estando conformes con lo aquí establecido y leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el día 19 del mes de marzo del año 2024.



POR "LA SEFINA"

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO

C.P.C. RAYMUNDO SÉGURA ESTRADA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA SDUOPOT"

ARQ. URB. IRENE JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
MAP. VÍCTOR EDGAR ARENAS
SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

JEFATURA



POR "EL MUNICIPIO"

C.P. OMAR GONZÁLEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA

GENERAL
2021-2024
GOBIERNO DE SOLIDARIDAD



C. ISMAEL MEZA JUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

B. BILLO



CIROSA ELVIS LEAL GUZMÁN
SÍNDICA PROCURADORA

K. BILLO

LIC. FRANCISCO EDELIO RAMÍREZ TORALVA
TESORERO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA, CELEBRADO ENTRE "LA SEFINA", "LA SDUOPOT", "LA CONTRALORÍA" Y EL MUNICIPIO DE IGUALAPA, GUERRERO; EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.



SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2024

ADMINISTRACIÓN

**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE
RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO, CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA
LOCAL NO CALIFICADA**

**DEL ESTADO DE
GUERRERO**

2021-2027

ANEXO B

No.	MUNICIPIO	CAMINOS	METAS		INVERSIÓN (PESOS)
			LONGITUD (Km)	ANCHO (m)	
1	IGUALAPA	GRAN TOTAL	222.622	-	1,062,810,000.00
		QUETZALAPA - CHACALAPA	0.620	6.00	3,038,000.00
		EL CAPULÍN - E.C. OMETEPEC - SAN JUAN DE LOS LLANOS	0.137	6.00	671,300.00
		CHIMALAPA - LLANO GRANDE DE JUÁREZ	0.103	6.00	504,700.00
2		IGUALAPA - LA VICTORIA	0.500	6.00	2,450,000.00
3					
4					
		TOTAL	1.360	-	6,664,000.00

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO CON FRANJAS INTERMEDIAS DE PIEDRA AHOGADA EN CONCRETO CON LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, NO CALIFICADA, CELEBRADO ENTRE "LA SEFINA", "LA CONTRALORIA" Y EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GUERRERO; EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.